

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-009-08

Contrato de Compraventa de **15 Aulas Móviles requeridas por la Coordinación Para la Protección Civil**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Tecnologías asociadas Internacionales, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Lorenzo Mackliff Eguez**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **08 de Mayo de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-027-08** relativa a la compraventa de **15 Aulas Móviles requeridas por la Coordinación Para la Protección Civil**, dependiente de la **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **15 de Mayo de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

C. Con fecha **19 de Mayo de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-027-08** relativa a la compraventa de **15 Aulas Móviles requeridas por la Coordinación Para la Protección Civil**, dependiente de la **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-009-08

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5902** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-027-08** relativa a la Compraventa de **15 Aulas Móviles requeridas por la Coordinación Para la Protección Civil**, dependiente de la **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la proveeduría de todo tipo de equipamiento, servicios, mobiliario para el comercio, la industria y en particular centros educativos, justificada con la Escritura Pública No. 25,657 pasada ante la fe de la Lic. Maria Alejandra Piana Arguello, Notario Público No. 5, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz., de fecha 16 de marzo de 2007, con fecha de inscripción el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 11 de Abril de 2007.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público en la declaración que antecede. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. TAI-070316-JU0** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Sahagún No. 621, Colonia Reforma, C.P. 91919, con No. telefónico 012292-02-51-90 y Fax No. 012299-35-03-35, en Veracruz, Veracruz.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-009-08

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, las **15 Aulas Móviles requeridas por la Coordinación Para la Protección Civil**, dependiente de la “La Secretaría”, que a continuación se detallan:-----

PARTIDA ÚNICA / DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
AULAS MÓVILES PARA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	AULA	15	\$291,533.72	\$4,373,005.80
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
UNIDAD DE AULA MOVIL PREFABRICADA CONSISTENTE EN EDIFICIO MODULAR TIPO AULA, CON TODOS SUS ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES COMPLETAMENTE TERMINADOS E INSTALADOS. MODULO MOVIL EDUCATIVO DE 10 X 36 PIES.				
CHASIS FABRICADO A BASE DE VIGA DE PTR DE 8” PULGADAS DIMENSIONES DE 32 PIES DE LARGO POR 10 PIES DE ANCHO, CON UN TIRON DESMONTABLE DE 4 PIES DE LARGO, SISTEMA DE CAZABOLAS SENCILLOS CON GATO SENCILLO, INTEGRADO CON DOS EJES REFORZADOS CON FRENOS Y 4 LLANTAS RIN 14.5 / 12 CAPAS.				
PISOS A BASE DE UNA ESTRUCTURA DE TRIPLAY MACHIMBRADO DE 3/4” CON UN ACABADO A BASE DE LOSETA VINILICA DE 1/8” CON ZOCLO A BASE DE ROLLO VINILICO DE 4”. ESTRUCTURA DE PISO JOIST DE LA SIGUIENTE DIMENSION 2X6 16.				
TECHOS EXTERIORES E INTERIORES TECHOS EXTERIORES A BASE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 30 RECUBIERTA CON AISLANTE TERMICO CON FACTOR R-11 CON UNA ESTRUCTURA RAFTER 2X6 24 CON OSB ESTRUCTURAL 2/16”, TECHO INTERIOR A BASE DE TABLARROCA DE ½ “.				
MUROS PERIMETRALES A BASE DE PANEL TIPO SANDWICH COMPUESTO POR DOS CARAS UNA EXTERIOR DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 30 DE ALUMINIO Y PINTADA EN HORNO COLOR CREMA Y UNA PARED INTERIOR A BASE DE PANEL CON CUBIERTA DE VINIL, CON UN AISLANTE ENTRE MEDIO CON UN FACTOR R-6, MUROS CON UNA ESTRUCTURA STUD DE 2X3 16”.				

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-009-08

<p>LOS MUROS TAMBIEN TIENEN INTEGRADOS DOS PUERTAS TIPO METALICAS DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 36X80 100% AISLADA SERIE 400 UBICADA UNA EN LA PARTE TRASERA DEL AULA Y OTRA EN LA PARTE DERECHA COMO PUERTA PRINCIPAL.</p> <p>ESTOS MUROS PERIMETRALES CONTEPLAN 8 VENTANAS DE ALUMINIO HORIZONTALES CON VIDRIO DE UN EXPESOR DE 3 MM SECCION 46X27, CON PERSIANAS PEGLABLES DE PVC.</p>							
<p style="text-align: center;">INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <p>CONSTRUCCION ELECTRICA A BASE DE CENTRO DE CARGA EMPOTRADO EN MURO CON TAPA, DOS APAGADORES SENCILLOS, 2 CONTACTOS DOBLES POLARIZADOS, 4 LAMPARAS CON ACRILICOS DE 2X32 Y 1 SALIDA DE VOZ Y DATOS CON CABLEADO ROMEX CALIBRE 10 Y CALIBRE 12.</p>							
<p style="text-align: center;">CROQUIS GENERAL</p> <p>EL CROQUIS GENERAL DE DISEÑO DE CADA UNA DE LAS AULAS EN EL QUE SE DESCRIBEN SUS MEDIDAS, DIMENSIONES, INSTALACIONES Y UBICACIÓN DE SUS COMPONENTES, SE DETALLA EN EL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL PASA A FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.</p>							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$4,373,005.80</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">I.V.A.</td> <td style="text-align: right;">655,950.87</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$5,028,956.67</td> </tr> </table>		SUBTOTAL	\$4,373,005.80	I.V.A.	655,950.87	TOTAL	\$5,028,956.67
SUBTOTAL	\$4,373,005.80						
I.V.A.	655,950.87						
TOTAL	\$5,028,956.67						

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$5,028,956.67 (Cinco Millones Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 67/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. “El Proveedor” se obliga a entregar las aulas móviles libre a bordo en el almacén de la “La Secretaría”, ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Ver., realizándose la entrega de acuerdo con la Coordinación de la Protección Civil al Teléfono 8-41-77-00 ext. 7415 y 7445. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **30 (Treinta) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-009-08

de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de las aulas móviles contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **01 (Un) Año** contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otras de la misma calidad, marca y totalmente nuevas en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$437,300.58 (Cuatrocientos Mil Trescientos Pesos 58/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-009-08

de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **“El Proveedor”** manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a las **Aulas Móviles**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **“La Secretaría”** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintiséis días del mes de Mayo de Dos Mil Ocho**.-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
Tecnologías Asociadas Internacionales, S.A. C.V.

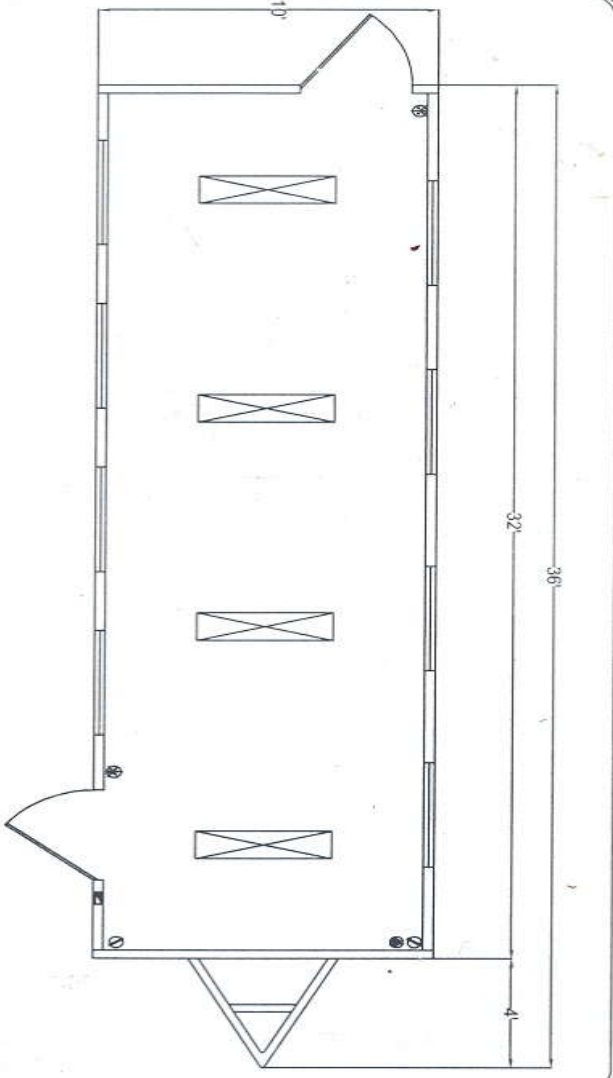
Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Lorenzo Mackliff Eguez
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-027-009-08

ANEXO "A"


CROQUIS GENERAL DE AULA 10X36



SIMBOLOGIA	
<input checked="" type="checkbox"/> APILACION SENCILLO	<input checked="" type="checkbox"/> SALIDA DE VOZ Y DATOS
<input checked="" type="checkbox"/> CONTACTO DOBLE	<input checked="" type="checkbox"/> CENTRO DE CARGA
<input checked="" type="checkbox"/> LIT EXTERIOR	<input checked="" type="checkbox"/> LAMPARA X36 CON ACRILICO
<input checked="" type="checkbox"/> INCANDESCENTE	

ESPECIFICACIONES	
ACABADOS TODAS SUPERFICIES DE PAREDES Y TUBERIAS EN TECOSTERON TANKONCA	PUERTAS PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA DE 1.80 X 2.40 M. PUERTA INTERIOR (CAMARIN ALUMNO) MANTENIMIENTO PARA CONDUCTOR DEL PUNTO CONTROL VEHICULAR
VENTANAS MANTENIMIENTO ALUMNO/FUNCIONAR EN RECOMENDAR	

AUTORIZACION	
FECHA: _____	NOBRE: _____
Firma: _____	

	
CONSTRUCCIONES MONTES Y MOLINOS AV. CALLES 100 CARRILLO DE SAN ANTONIO, VERACRUZ CARRILLO DE SAN ANTONIO, VERACRUZ CARRILLO DE SAN ANTONIO, VERACRUZ	
NUMERO PROYECTO	183
PROYECTO	AULA 10' X 36'
CLIENTE	WILLIAMS
DISEÑADO POR	H.O.T.M.
AUTORIZACION POR	J.C.H.G.
ESCALA GENERAL	SIN ESCALA
ESCALA GUBERNAMENTAL	
ACOTACIONES EN PIES Y PULGADAS	
CUADRO DE TOLERANCIAS	LAS TOLERANCIAS DE LAS DIMENSIONES DE LAS PIEDRAS DE CONCRETO SE DEBERAN TOMAR EN CONSIDERACION
ESTADO DE LA OBRA	NO COMPLETAR
FECHA DE EMISION	28-09-08
LIBRADO	HOJA 1 DE 1